APROBADO EN LA SESION de fecha 05 AGO 2025

N.E.G.E. VoBo J.E.F.

PRESIDENTE SECRETARIO

LEY Nº 530

"LEY MUNICIPAL DE ENBAMDERAMIENTO Y REGOCIJO CIUDADANO EN HOMENAJE AL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA"

I. ANTECEDENTES. –

Mediante Oficio de fecha 01.08.2025 , la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Lic. Mónica Orellana Velásquez, presenta Iniciativa Legislativa **"LEY MUNICIPAL DE ENBAMDERAMIENTO Y REGOCIJO CIUDADANO EN HOMENAJE AL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA"**

II. MARCO LEGAL. -

Constitución Política del Estado, señala:

Articulo 283.- establece que: ***El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.***

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción

Ley del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia No. 5307 de 02.01.2025, señala:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Artículo 3°.- (Enbamderamiento General) A partir del 6 de enero hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, se establece el enbamderamiento en el territorio nacional de todos los edificios públicos y privados, viviendas, plazas, parques, plazuelas y rotondas.

Decreto Supremo No. 5307 de 02.01.2025, se dispone:

Artículo 1°.- (Objeto) Con la finalidad de conmemorar los doscientos años de la fundación de Bolivia, el presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar el «2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA».

Artículo 2°.- (Declaratoria) Se declara el «2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA».

Artículo 3°.- (Enbamderamiento General) A partir del 6 de enero hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, se establece el enbamderamiento en el territorio nacional de todos los edificios públicos y privados, viviendas, plazas, parques, plazuelas y rotondas.

Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, estipula:

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.

I) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY Nº 530

"LEY MUNICIPAL DE ENBAMDERAMIENTO Y REGOCIJO CIUDADANO EN HOMENAJE AL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. - (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer en homenaje al Bicentenario de la Fundación de Bolivia el enbamderamiento en infraestructuras municipales, edificios privados, viviendas, establecimientos comerciales, vehículos públicos y privados en todo el Municipio de Colcapirhua, con los símbolos patrios del Estado Plurinacional de Bolivia, del día 5 de agosto al 31 de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Días Cívicos). Se declara como días cívicos y regocijo ciudadano los días 4, 5, 6 y 7 de agosto del año 2025

ARTICULO TERCERO. - (Organización y Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Unidad de Cultura, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano y la Unidad de Cultura en el marco de sus competencias quedan encargados del cumplimiento en su integridad de la presente Ley.

Es dada en la sala de del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Colcapirhua a los cinco días del mes de Agosto de dos mil veinticinco años.

Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Sr. Jose [illegible] Farrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, LOS 08 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J Nelson Gallimate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA